

El acoso y la intimidación de los estudiantes son contrarios a las políticas federales, estatales y locales y no son tolerados por la junta. La junta está comprometida a proporcionar a todos los estudiantes un ambiente escolar seguro y civil en el que todos los miembros de la comunidad escolar sean tratados con dignidad y respeto. La junta cuenta con políticas, procedimientos y prácticas diseñados para reducir y eliminar el acoso y la intimidación, así como procesos y procedimientos para tratar incidentes de acoso y hostigamiento. La intimidación y el acoso de los estudiantes por parte de los estudiantes, empleados de la escuela o voluntarios que tengan contacto con los estudiantes no serán tolerados en la escuela o el distrito escolar.

La junta prohíbe todo hostigamiento, intimidación, novatadas o cualquier otra victimización de los estudiantes, incluyendo, entre otros, los basados en cualquiera de los siguientes rasgos o características reales o percibidas, edad, color, credo, origen nacional, raza, religión, estado civil, sexo, orientación sexual, identidad de género, atributos físicos, capacidad física o mental o discapacidad, ascendencia, preferencia de partido político, creencia política, estado socioeconómico o estado familiar.

Esta política está vigente mientras los estudiantes o empleados se encuentran en propiedad dentro de la jurisdicción de la junta; mientras se encuentre en vehículos propiedad de la escuela u operados por la escuela; mientras asiste o participa en actividades patrocinadas por la escuela; y fuera de la escuela si la mala conducta afecta directamente el buen orden, la gestión eficiente y el bienestar de la escuela o el distrito escolar.

Si, después de una investigación, se descubre que un estudiante está violando esta política, el estudiante será disciplinado por las medidas apropiadas que pueden incluir la suspensión y expulsión. Si, después de una investigación, se descubre que un empleado de la escuela está violando esta política, el empleado será disciplinado por las medidas apropiadas que pueden incluir el despido. Si, después de una investigación, se descubre que un voluntario de la escuela está violando esta política, el voluntario estará sujeto a las medidas apropiadas, incluida la exclusión de los terrenos de la escuela. "Voluntario" significa una persona que tiene un contacto regular y significativo con los estudiantes.

El acoso y la intimidación incluyen cualquier acto o conducta electrónica, escrita, verbal o física hacia un estudiante que se base en cualquier rasgo o característica real o percibida del estudiante y que cree un ambiente escolar objetivamente hostil que cumpla con una o más de las siguientes condiciones :

- Coloca al estudiante en un temor razonable de daño a la persona o propiedad del estudiante;
- Tiene un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del estudiante;
- Tiene el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento académico del estudiante; o
- Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados

por una escuela.

"Electrónico" significa cualquier comunicación que implique la transmisión de información por cable, radio, cable óptico, electromagnético u otro medio similar. "Electrónico" incluye, entre otros, la comunicación por correo electrónico, comunicaciones basadas en Internet, servicio de buscapersonas, teléfonos celulares, mensajes de texto electrónicos o tecnologías similares.

El acoso y la intimidación pueden incluir, entre otros, los siguientes comportamientos y circunstancias: Acoso

- verbal, no verbal, físico, electrónico o escrito, intimidación, hostigamiento u otra victimización que tiene el propósito o el efecto de causar lesiones, molestias, miedo o sufrimiento a la víctima;
- Comentarios repetidos de naturaleza degradante que tienen el propósito o efecto de causar lesiones, incomodidad, miedo o sufrimiento a la víctima;
- Amenazas implícitas o explícitas con respecto a las calificaciones, logros, propiedad, etc. que tienen el propósito o efecto de causar lesiones, incomodidad, miedo o sufrimiento a la víctima;
- Chistes, historias o actividades degradantes dirigidas al estudiante que tienen el propósito o el efecto de causar lesiones, incomodidad, miedo o sufrimiento a la víctima; y / o
- Interferencia irrazonable con el desempeño del estudiante o la creación de un ambiente de aprendizaje intimidante, ofensivo u hostil.

El acoso sexual significa avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales u otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando:

- La sumisión a la conducta se hace implícita o explícitamente un término o condición de la educación o los beneficios del estudiante;
- La sumisión o el rechazo de la conducta por parte de un empleado escolar se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan a ese estudiante; o
- La conducta tiene el propósito o efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento académico del estudiante creando un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.

En situaciones entre estudiantes y funcionarios escolares, profesores, personal o voluntarios que tienen contacto directo con los estudiantes, la intimidación y el acoso también pueden incluir los siguientes comportamientos:

- Exigir que un estudiante se someta a la intimidación o acoso por otro estudiante, ya sea explícita o implícitamente, como un término o condición de la educación o participación del estudiante objetivo en los programas o actividades escolares; y / o
- Exigir la sumisión o el rechazo de dicha conducta como base para las decisiones que afectan al estudiante.

Cualquier persona que pronuncie, de manera razonable y de buena fe, un incidente de intimidación u hostigamiento bajo esta política a un funcionario escolar, será inmune a la responsabilidad civil o penal relacionada con dicho informe y a la participación de la persona en cualquier acción

administrativa, judicial u otro procedimiento relacionado con el informe. Las personas que a sabiendas presentan una queja falsa pueden estar sujetas a medidas disciplinarias apropiadas.

Las represalias contra cualquier persona, porque la persona ha presentado una queja de intimidación o acoso o ha asistido o participado en una investigación o procedimiento de acoso, también está prohibido. Las personas que presenten denuncias de acoso falso a sabiendas y cualquier persona que presente declaraciones falsas en una investigación estarán sujetas a medidas disciplinarias apropiadas, al igual que cualquier persona que se haya tomado represalias contra otra persona en violación de esta política. Cualquier estudiante que haya tomado represalias en violación de esta política estará sujeto a medidas que pueden incluir hasta la suspensión y expulsión. Cualquier empleado de la escuela que haya tomado represalias en violación de esta política estará sujeto a medidas que pueden incluir el despido. Cualquier voluntario escolar que haya tomado represalias en violación de esta política estará sujeto a medidas que pueden incluir la exclusión de los terrenos de la escuela, incluida su exclusión.

La escuela o el distrito escolar investigará de manera rápida y razonable las denuncias de acoso u hostigamiento. El director del edificio o la persona designada será responsable de manejar todas las quejas de los estudiantes que aleguen intimidación o acoso. El director del edificio o la persona designada será responsable de manejar todas las quejas de los empleados que aleguen intimidación o acoso.

El superintendente es responsable de organizar programas de capacitación para estudiantes, funcionarios escolares, profesores, personal y voluntarios que tienen contacto directo con los estudiantes. La capacitación incluirá cómo reconocer el acoso y qué hacer en caso de que un estudiante sea acosado. También incluirá estrategias de prevención del acoso eficaces y comprobadas. El superintendente también desarrollará un proceso para evaluar la efectividad de la política para reducir la intimidación y el acoso en la escuela. El superintendente deberá informar a la junta sobre el progreso de la reducción de la intimidación y el acoso en la escuela.

La junta publicará anualmente esta política. La política puede publicarse por los siguientes medios:

- Inclusión en el manual del estudiante;
- Inclusión en el manual del empleado;
- Inclusión en los materiales de registro; o
- Inclusión en el sitio web de la escuela o del distrito escolar.

Además, se hará una copia a cualquier persona en la oficina administrativa central del distrito.

Adoptado:

Revisado: 27/09/99

Revisado: 18/12/13;

28/11/16